

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO NÚMERO 132

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 133 desarrolla la descentralización en la educación superior creando los comités regionales de educación superior, CRES y asignándole funciones de interlocutor válido para efecto de discusión y diseño de políticas, planes y proyectos de educación superior regional.

Que el artículo 134 ibídem, señala la conformación de los comités regionales de educación superior, CRES, y determina al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, como responsable para la tipología de regionalización en el país.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, en el Acuerdo por lo Superior 2034, en los ítem 4.4 y 5.4 plantea que las instituciones de educación superior deben contribuir a la regionalización en su real dimensión pertinente, equitativa, inclusiva, articulada y diversa y proponen la sub regionalización y la territorialización como un eje central del sistema educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional dentro de sus proyectos de cierre de brechas, desarrolla el proyecto de "Regionalización y flexibilidad de la oferta de educación superior", el cual busca generar oportunidades de acceso a educación superior de calidad en las regiones del país, a través de las siguientes actividades estratégicas: Centros regionales de educación superior (CERES); Atención y apoyo a la población diversa y Movilización de la demanda.

Andrés





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, "Unidos por Córdoba", en el subprograma 10, del ítem 3.1.3.10, "Incentivos apoyo para la educación universitaria, técnica y tecnológica de los cordobeses", se establecen metas como convenios con empresas privadas o públicas para apoyar ingreso de estudiantes a la educación superior, siendo la universidad de Córdoba una oportunidad para ello.

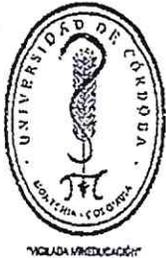
Que el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, Número 016 de marzo 19 de 2004, en el Numeral 4.1.1 del Proyecto Educativo Institucional (PEI), contempla como política y objetivos, Cobertura y calidad académica, responder al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda de formación del recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional y de postgrado con criterios de calidad y excelencia académica, conforme a las exigencias culturales y ambientales de la región y el país.

Que el objetivo del Eje Calidad, Pertinencia y Cobertura del Plan de Gobierno de la Universidad de Córdoba 2015-2018 "Por una universidad con Calidad, Moderna e Incluyente", es el de impulsar y consolidar la oferta académica tendiente a incidir en la transformación de la problemática del entorno local y regional, fortaleciendo la calidad de los programas académicos, atendiendo a la vocación productiva y las ventajas comparativas de la región, en donde la ciencia y la tecnología contribuyan al desarrollo económico, la transformación social y humana.

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en la subregión sur del Departamento de Córdoba, conciben la Educación Superior como uno de los pilares que jalonará el desarrollo de la misma.

Jed





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Que la Presidencia de la República por intermedio de la Agencia para la Renovación del Territorio, en las regiones de violencia del país generó los PATR Plan de Acción Para la Transformación Regional, siendo una de estas la subregión sur de Córdoba, en cuya esencia desarrollarán para sus jóvenes ofertas de programas académicos acordes a la visión del territorio, con miras a promover el desarrollo de sus proyectos de vida y permanencia en la región, donde la Universidad de Córdoba ha de jugar un trascendental papel.

Que entre las líneas estratégicas del Plan de Gobierno de la universidad de Córdoba 2015-2018 "Por una universidad con Calidad, Moderna e Incluyente" se encuentran: Promover la apertura de programas técnicos y tecnológicos pertinentes a las necesidades de la región, orientados al desarrollo de competencias laborales; Desarrollar procesos de regionalización centrados en los principios de pertinencia, equidad, inclusión, articulación y diversidad; Propender por la flexibilidad académica a través de un modelo educativo que articule lo presencial y lo no presencial mediante un fuerte apalancamiento técnico y tecnológico.

Que la Universidad de Córdoba se encuentra comprometida con el desarrollo regional en el marco del postconflicto y así lo ha consagrado en su proyecto educativo institucional PEI y su planeación estratégica.

Que según el numeral 1), del Artículo 21 del Acuerdo No270 de 2017, son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución.

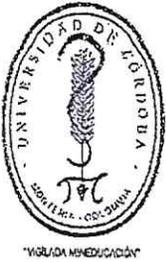
Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto, establecer la Política de Regionalización de la Universidad de Córdoba, como visión estratégica para asumir los retos y tendencias de desconcentración de la oferta de la educación superior.

[Handwritten signature]





REGISTRADA EN EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



ARTÍCULO 2. Regionalización como sistema. Asumir la Regionalización como un sistema que articula políticas, planes, programas, proyectos, normas, entidades públicas y privadas, dependencias y procesos, que garanticen el acceso a la educación superior y una oferta académica con pertinencia, criterios efectivos de calidad y excelencia académica en las regiones.

ARTÍCULO 3. Definición. La regionalización de la Universidad de Córdoba, es asumida como una estrategia para el fomento al acceso, pertinencia y calidad académica, la permanencia y la graduación de jóvenes en la educación superior, que contribuye al desarrollo local a través de la generación de capacidades instaladas en las regiones.

ARTÍCULO 4. Direccionamiento. Corresponde a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Unidad de Planeación y Desarrollo establecer las orientaciones de la regionalización de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 5. Objetivo de la Regionalización. Garantizar el acceso a la Universidad de Córdoba, con una oferta académica de calidad y pertinente al desarrollo regional que genere igualdad de oportunidades en las regiones.

ARTÍCULO 6. Concurrencia. Para el logro del objetivo anterior se requiere la participación de entidades del orden nacional, departamental, municipal, la Universidad y otras entidades internacionales y/o privadas.

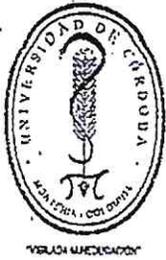
ARTÍCULO 7. Objetivos Específicos. Los esfuerzos orientados a la regionalización deberán dirigirse a:

- Desarrollar oferta académica con calidad y pertinencia potenciando el desarrollo de las regiones.
- Establecer alianzas con entidades territoriales para definir iniciativas regionales concertadas con los demás actores del territorio para fortalecer la regionalización.
- Gestionar la financiación por parte de los gobiernos regionales y locales para la oferta de programas de Educación Superior pertinentes en las regiones.

Contratación

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



- Proporcionar infraestructura, servicios y recursos de apoyo académico, de investigación y extensión, pertinentes y de calidad en las regiones.

ARTÍCULO 8. Alcance. A través de la Política de Regionalización, la Universidad de Córdoba, enfoca su presencia en las regiones en el cumplimiento integral de sus propósitos misionales de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 9. Dirección de la oferta. La oferta de programas académicos en las regiones, se direcciona desde la Vicerrectoría Académica y la Unidad de Planeación y Desarrollo, a través de la División de Educación a Distancia, la cual debe acompañar y favorecer la comunicación entre las Unidades Académicas y las instancias administrativas que facilitan la operación en las regiones. Del mismo modo la Vicerrectoría Académica acompañará y verificará el cumplimiento de condiciones de calidad en los programas que se oferten.

ARTÍCULO 10. Condiciones de apertura. La apertura de un programa académico de cualquier modalidad, deberá contar con un estudio previo de pertinencia que incluya al menos:

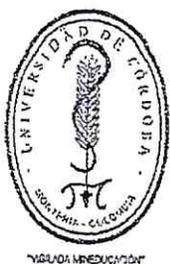
- Coherencia con las necesidades de la región.
- Demanda y disponibilidad de estudiantes,
- Demanda laboral y análisis de campos de desempeño,
- Análisis financiero (costos, gastos de funcionamiento académicos y administrativos, ingresos, punto de equilibrio, fuentes de financiación, entre otros)
- Articulación con prioridades del territorio y planes estratégicos nacional y regionales
- Proyección de cohortes a ofertar.

La Unidad de Planeación y Desarrollo realiza un análisis del contexto, que se constituye en insumo para la elaboración del estudio de pertinencia. Dicho estudio será realizado por la unidad académica, siempre con acompañamiento y aval de la Vicerrectoría Académica y la Unidad de Planeación y Desarrollo.



[Handwritten signature]

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



ARTÍCULO 11. Punto de equilibrio. Solo se dará apertura a las cohortes que cuenten con el número mínimo de estudiantes matriculados establecido por el Consejo Académico y que el recurso financiero para su funcionamiento esté garantizado.

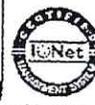
ARTÍCULO 12. Registro calificado. Las solicitudes de Registro Calificado para programas académicos y extensiones en regiones deberán ser lideradas por las respectivas Facultades, con acompañamiento y apoyo de la Vicerrectoría Académica. En todo caso, deberán observar lo establecido en la normatividad legal vigente, en cuanto a la extensión de programas y lugares de desarrollo.

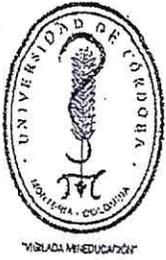
PARÁGRAFO. Se verificará la posibilidad de ofertar programas académicos en la modalidad de virtualidad y todas aquellas que posibiliten la oferta académica institucional en las regiones.

ARTÍCULO 13. Profesores de tiempo completo. Se deben asignar profesores de tiempo completo y catedráticos, para el desarrollo de las actividades académicas de los programas académicos que funcionen en las regiones.

ARTÍCULO 14. Semilleros de investigación. Para promover la cultura investigativa y la formación en competencias y métodos de investigación se promoverá la conformación de Semilleros de Investigación a nivel regional, contando con una base de profesores que acompañen dicha estructura y que se vinculen a un grupo de investigación debidamente registrado y avalado en la Universidad.

ARTÍCULO 15. Convocatorias de investigación y extensión. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión realizará convocatorias conjuntas para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los territorios de influencia de la Universidad. Para el fortalecimiento y consolidación de dichas convocatorias, se buscará la concurrencia de actores de los sectores público y privado, que favorezcan la profundización en acciones de investigación y la apropiación social del conocimiento que se genere de ella.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



ARTÍCULO 16. Visitas de Jefes de departamento. Los jefes de departamento deben visitar las regiones donde se ofertan programas académicos, por lo menos una vez al mes. Deberán entregar al decano de su Facultad un cronograma con las visitas a realizar.

ARTÍCULO 17. Reglamentación. A partir de su aprobación, el Consejo Académico en conjunto con la Unidad de Planeación y Desarrollo reglamentará la implementación de esta Política, definiendo el Plan de Regionalización de la Universidad de Córdoba, y los procedimientos necesarios en el marco del plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 18. Seguimiento y monitoreo. El monitoreo del desarrollo y cumplimiento de la Política de Regionalización, será liderado por el Consejo Académico quién solicitará informes periódicos con el fin de identificar el estado de cumplimiento y analizar los riesgos que pueden afectar el logro de las metas propuestas, con el objetivo de definir las acciones preventivas y/o correctivas en los planes, programas y acciones que lo ameriten.

ARTÍCULO 19. Comité de Regionalización. Este comité tendrá como misión asesorar, acompañar, e informar al Consejo Académico sobre la implementación de la política de regionalización. El Comité de Regionalización estará conformado por:

- El rector
- El vicerrector académico
- El vicerrector de Investigación y Extensión
- El vicerrector Administrativo y Financiero
- El jefe la Unidad de Planeación
- El jefe de la División de Bienestar Universitario
- Un decano designado por el Consejo Académico
- Un representante de los docentes partícipes de programas académicos ofertados en las regiones, escogido por ellos.
- El jefe de la División de Educación a Distancia.



Certificado SC 5278-1

Handwritten signature

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



Parágrafo. El Consejo Académico reglamentará las competencias y funcionamiento del Comité de Regionalización.

ARTÍCULO. 20. El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería, a los 07 días del mes de diciembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 07 días del diciembre de 2018.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente

RAFAEL PACHECO MIZGER
Secretario

Elaboró: Oscar Arismendi Martínez
César Reyes Negrete
Revisó: Rafael Pacheco Mizger



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co